

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

ÍNDICE EPIDEMIOLÓGICO PARA PRESENCIALIDAD EDUCATIVA

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Salud de la Nación para crear un índice epidemiológico para la presencialidad educativa a partir de la tasa de incidencia de contagios por cantidad de habitantes que considere pertinente para cada jurisdicción.

Artículo 2º.- El índice mencionado en el artículo 1º como parámetro para establecer la modalidad presencial de las clases en el territorio de la República Argentina será comunicado al Ministerio de Educación a los fines de recomendar el cambio de modalidad de clases.

En el caso de superarse el límite de contagios que fije la autoridad de aplicación de la presente ley, la modalidad de las clases en las semanas subsiguientes a su publicación deberá ser de forma virtual, a los efectos de planificar la agenda educativa y de acuerdo con la situación epidemiológica de cada jurisdicción.

Artículo 3º.- La presente ley regirá hasta la finalización de la actual emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante el Decreto Nº260/2020 y prorrogada por el Decreto Nº167/2021 hasta el 31 de diciembre 2021.

La presente ley podrá ser prorrogable en función de los instrumentos administrativos que el Poder Ejecutivo de la Nación disponga.

Artículo 4º.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 5º.- De forma.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En virtud de la judicialización del regreso a clases presenciales interpuesto por el actual Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se hace menester fijar parámetros técnicos claros y precisos sobre cómo deberá proceder cada jurisdicción del territorio de la República Argentina en pos de garantizar el dictado de clases, sea de forma presencial o virtual, pero teniendo en cuenta la tasa de incidencia de contagios por el número de habitantes que el Ministerio de Salud considere pertinente según la jurisdicción que corresponda.

De esta manera, el presente proyecto de Ley busca facultar a dicho ministerio para que fije un índice epidemiológico que sea razonable para establecer cuándo una jurisdicción puede retornar a la presencialidad educativa sin poner en riesgo a la población al generar un aumento colateral de circulación de personas.

La ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD - OMS- declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia el 11 de marzo de 2020. Ante el recrudecimiento de la crisis sanitaria por la pandemia del coronavirus en todos los continentes, y especialmente en el nuestro, es necesario adaptarse a estas nuevas circunstancias de manera tal que se otorgue un margen de previsibilidad para aquellas actividades educativas que se vieron afectadas de manera tajante en los últimos meses por falta de un parámetro claro y contundente.

El incesante crecimiento de los contagios puede ser explicado por una mayor circulación de personas y por la llegada de la denominada "segunda ola", que coincide con la situación de los países vecinos, en el marco de la circulación comunitaria de nuevas variantes del virus, potencialmente más contagiosas y con mayor incidencia en grupos etarios más jóvenes que las cepas originales que desataron la crisis sanitaria el año pasado. Por ello, hay que tener en cuenta el rol de la presencialidad en las escuelas dado que la mayor movilidad de la población es evidente. A modo de ejemplo se puede citar un artículo publicado en la revista científica The Lancet donde se alertó que las escuelas en lugares de alta transmisión comunitaria y sin las medidas adecuadas "probablemente contribuirá a una velocidad de contagios por encima de uno en casi todos los escenarios". Esto se refiere a las grandes urbes, las cuales están especialmente en conexión con el transporte público utilizado por los estudiantes. Es decir, la transmisión está más relacionada a eventos sociales ligados a la vida estudiantil que a los salones de clase.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Por ello, debería ponerse el foco en la circulación, que como hemos visto aumenta de manera considerable cuando se toma en cuenta el aumento de la utilización del transporte público. También, en este sentido, debe tenerse en cuenta el movimiento de gente que implica la presencialidad más allá del uso de medios masivos de transporte, con cientos de miles de personas concurriendo a los establecimientos educativos. En marzo de este año, por ejemplo, los viajes diarios en transporte público del AMBA fueron 22,3% superiores a los que había antes de la presencialidad.

En virtud de lo antedicho, es que sostenemos que la virtualidad de las clases ayudará a reducir de manera considerable la circulación, logrando un menor contagio del virus y la descompresión del sistema de salud. Así lo han entendido numerosos países que han decidido cerrar las aulas ante el aumento de contagios, como fue el caso de Chile, Uruguay, Paraguay, diversos estados de Brasil, México, Francia, Italia, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Israel, Bélgica, Suiza, entre otros. El caso de Alemania fue noticia al lograr la modificación de la ley sanitaria a partir de la cual se dispone la suspensión de la presencialidad escolar a partir de los 200 casos semanales cada 100.000 habitantes. Si bien no todos los países cuentan con normativas de ese estilo, podemos consultar la misma tasa de incidencia al momento en que otras naciones decidieron cerrar las escuelas. Tomemos el ejemplo de Uruguay, país fronterizo que dispuso la suspensión de la presencialidad el 17 de marzo del 2021. La cantidad de contagios cada 100.000 habitantes de la semana previa había sido de 252. Por otra parte, tenemos la Región Metropolitana de Chile, que incluye a su capital, Santiago, e ingresó en Fase 1 (es decir, cuarentena estricta, con confinamiento y suspensión de presencialidad) de manera completa el 25 de marzo (una semana antes lo habían hecho ya la mayor parte de las comunas que la componen). Esa semana hubo 167 casos cada 100.000 habitantes. El caso de Paraguay es similar, optando por la virtualidad de la enseñanza el 18 de marzo, con 172 casos semanales cada 100.000 habitantes.

En otras palabras, la relación entre presencialidad educativa, aumento de movilidad y mayor ocupación de camas es perceptible. Por tal motivo se propone fijar parámetros que permitan administrar la presencialidad y la virtualidad de la enseñanza en función de la situación sanitaria de cada jurisdicción de nuestro país.

Es por todo ello, y con el espíritu de proponer un indicador claro, concreto y preciso como herramienta técnica, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Jorge Guillermo VERÓN DIPUTADO DE LA NACIÓN Provincia de Santa Cruz